



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Tercera de Familia

Magistrada sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

REF: Apelación Auto. Sucesión Mixta del causante ALBERTO SERRANO LYNTON RAD. 11001-31-10-001-2012-00955-07

Sería la oportunidad para que esta funcionaria decidiera el recurso de apelación interpuesto contra de la decisión adoptada el 31 de mayo de 2023 por la Juez Veintisiete de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, de no ser porque se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 324 procesal en concordancia con la Circular nº 06 expedida por la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, pues al ser revisado¹ el vínculo del proceso remitido, no incluye la grabación de las audiencias a través de las cuales se aprobaron los inventarios y avalúos y resolvió las objeciones a la partición, limitándose al acta de las mismas, así como auto de apertura de sucesión testada e intestada, reconocimientos efectuados a los interesados y presunto trámite liquidatorio de sociedad patrimonial, necesarios para resolver el recurso de alzada.

Expuesta entonces, de esta manera la razón por la cual no le es posible a esta instancia efectuar pronunciamiento, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la Juez Veintisiete de Familia de Bogotá, para que subsane la anomalía dando cabal cumplimiento a la norma citada y proceda a enviar la **totalidad de las piezas procesales** del expediente, necesarias para decidir puntualmente el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

¹ [09. Incidente de Objeción a la partición](#) y [10. Copias recurso de apelación concedido en audiencia del 31 mayo de 2023](#)